



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2021

PROCESO No. 2021-00324

Se acepta la caución prestada.

Cumplidos los presupuestos del artículo 590 del C. G. del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el libelo (escrito subsanatorio) por el apoderado de la parte actora.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0100, del 12 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría